

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZAMBRANO – BOLÍVAR

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.

Ref. Ejecutivo Singular seguido por CARLOS IBARRA GUERRERO Contra PEDRO JUAN CASTELALAR LEGUIA. Rad.: 2010-00058-00.

Informe Secretarial

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso en el cual el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, además le informo que se encuentra embargado el remanente dentro del proceso con radicación 2015-00051-00, que se lleva en este mismo juzgado.

Provea Usted.

Zambrano, septiembre 11 de 2020.

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial y verificado el expediente, se observa en efecto, memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, solicita la terminación por pago total de la obligación para lo cual se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES

En efecto, la parte ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Pues bien, por un lado, el despacho mediante proveído de fecha 9 de junio de 2015 dispuso el embargo y secuestro del remanente que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso ejecutivo singular seguido por el señor CARLOS IBARRA GUERRERO contra PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA, radicado 2010-0058. Asimismo, por otra parte, en auto de 10 de agosto de 2018, se ordenó incorporar el proceso radicado 00-2015-0051 a la presente senda procesal radicada bajo el número 2010-0058, para acumulación.

Es así, que de conformidad a lo señalado en el artículo 461 y 464 del del Código General del Proceso y al evidenciarse que se encuentra embargado el remanente y que al presente proceso se acumuló el proceso ejecutivo 00-2015-00, el Juzgado negará la solicitud deprecada de terminación del presente proceso.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.**